

ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

UM. 19

NOTAS INFORMATIVAS

MARZO 1980

EL EXITO DE LA REFORMA

La Prensa diaria no cesa, en los últimos tiempos, en sus comentarios sobre hechos y situaciones relacionadas con el sistema tributario español y la Administración encargada de aplicarlo. De la lectura de lo publicado parece desprenderse que se está formando un clima de falta de credibilidad total en la Reforma del Sistema Tributario iniciado con la Ley 50/1977. Falta de credibilidad que unas ocasiones se atribuye a la intuición de una cierta desgana política en avanzar por el camino iniciado y en otras a las deficiencias de la Administración Tributaria.

Desde el punto de vista de quienes son totalmente conscientes de estar cumpliendo con su deber, pese a los múltiples obstáculos y avatares, los enjuiciamientos y comentarios aludidos no tendrían mayor relevancia, si no fuera porque existe el precedente y la experiencia contrastada de que en último término la que pagará los «platos rotos» será la Inspección de Hacienda.

Una Inspección de Hacienda que ve con precaución cómo se la cuestiona desde dentro y desde fuera. Desde dentro, como lo prueba el que toda modificación de cierta importancia, llevada a cabo dentro del Ministerio de Hacienda, se inicia con el análisis del quehacer de la Inspección. Desde fuera por cuanto que siempre se la considera excesivamente retribuida, responsable de las deficiencias de las normas legales, y de tantas otras cosas, excesivamente rigurosa o extremadamente flexible...

Una Inspección de Hacienda que ha visto crecer desmesuradamente su burocracia interna, alimentada por quienes nunca debieron orientar su quehacer profesional hacia la Inspección y si hacia la gestión, por quienes consideran que el funcionario es simplemente un elemento mecánico de «despacho de papeles», sin el espíritu que caracteriza a los profesionales libres que se estima exclusivo de quienes actúan en el sector privado. El Ministerio de Hacienda español, que había conseguido lo que ahora pretenden algunos países extranjeros —funcionarios con mentalidad y preparación de profesionales libres, fuertemente especializados—, quiere acabar con ellos, en aras de cuadrilaciones mentales, de partes, de estadísticas, de puntos...

Una Inspección de Hacienda que se ve estimulada a ser una mera confrontadora de datos y a olvidar que, gracias a la especial intuición y preparación de muchos compañeros, prosperaron ante los Tribunales interpretaciones de las normas que en principio no eran compartidas por la mayoría, incluida la propia Jerarquía. La Jurisprudencia constituye un testigo elocuente de la imaginación, dedicación y estudio, aplicado a normas muchas veces confusas o de difícil adaptación a la vida práctica, siempre en beneficio del Tesoro.

Una Inspección de Hacienda que ve cómo se trata de encorsertarla en un esquema funcional, que día tras día se revela como sumamente imperfecto e ineficaz y que ha de «dar la cara» ante el contribuyente, pidiéndole documentación e información que necesariamente debería obtenerse dentro de la propia Administración. Que ha de trabajar en función de unos planes elaborados tardíamente, en base a criterios de eficacia dudosa, pero de cuyo cumplimiento ha de responsabilizarse. Que todas las reformas y mejoras funcionales comienzan y terminan en el cambio de denominaciones y despachos.

Una Inspección de Hacienda que se ha visto convertida en trampolín de vocaciones y ambiciones políticas. Que se ve abocada a la obsolescencia ante la dimensión y características del trabajo encomendado por quienes en muchos casos no ejercieron jamás la función inspectora. Que ve cómo se perjudican los intereses del Tesoro y para muestra un botón:

¿Cuántas sociedades acogidas a la regularización de la Ley 50/77 verán llegar el 31 de diciembre de 1980 sin que hayan sido objeto de comprobación? Si se ha demostrado que en gran número de ocasiones las regularizaciones han sido rectificadas por la Inspección, qué razón de ser tiene que gran parte de los efectivos estén concentrados en la comprobación de Personas Físicas, que en su mayoría obtendrán el comprobado y conforme y que, en todo caso, proporcionarán unos ingresos ínfimos si se comparan con los que se esfumarán en el ámbito de los Impuestos de Sociedades, Transmisiones Patrimoniales, Lujo, Tráfico, etc.?

SUMARIO

- I. NOTICARIO DE LA ASOCIACION
- II. COMUNICACIONES DE LOS ASOCIADOS
- III. PROBLEMATICA TECNICO-PROFESIONAL
- IV. ACTUALIDAD NORMATIVA
- V. ACTUALIDAD PARLAMENTARIA
- VI. CRITERIOS ORIENTADORES EN MATERIA JURIDICO-FISCAL